

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-2267-2024 DE JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 3 de agosto de 2024 a la empresa **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT--01752-2024, del 22 de noviembre de 2024, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 3 de agosto de 2024, se realizó la visita de seguimiento y control a la gestión externa al establecimiento **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S**, identificado con NIT No 806016797-5, código CIU No. 8621, ubicado en el Barrio el Líbano – sector Central – Cll 31B #41C-55, en Cartagena de Indias, inicio actividades en febrero del 2023 de acuerdo a la información brindada por la señora Nellys Altamiranda Martelo, Líder en Gestión de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de:*

Consulta externa general y especializada, Cirugía ambulatoria y de baja complejidad, Programa de riesgos cardiovascular, Prevención de mama, Toma de muestras y Odontología.

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S se encuentra distribuido así:

o Primer Piso:

- o Recepción
- o Sala de espera
- o Consulta externa general
- o Odontología
- o Toma de muestras
- o Baños (2)
- o Cuarto de almacenamiento
- o Oficina de sistemas e información

o Segundo Piso:

- o Recepción
- o Sala de espera
- o Baños (2) o Quirófanos (2)
- o Sala de recuperación (2)
- o Almacenamiento de insumos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- o Tercer Piso:
- o Recepción
- o consulta externa y especializada
- o Enfermería o Medicina general
- o Medicina especializada
- o Salas de espera (2)
- o Baños (2)
- o Consultorio electrocardiograma

- o Cuarto Piso:
- o Recepción
- o Baños (2)
- o Consultorios
- o Oficina administrativa

- o Quinto piso:
- o Área de reuniones académicas

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS S

ERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S, Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco, verde y negro; y son entregados a la empresa VEOLIA para su disposición final tres veces por semana.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S, genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico como: Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, los cuales se disponen con la empresa Bioger S.A. E.S.P.

Durante la visita, se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- o Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- o Las puertas están debidamente rotuladas.
- o Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- o Posee bascula para el pesaje de los residuos.
- o Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- o Ventilación e iluminación adecuada.
- o Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- o Manejan correctamente el código de colores.
- o Cuenta con un extintor en el sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- o Cuenta con una nevera donde depositan los residuos anatomopatológicos.

Gestión Externa

- o Los RESPEL son entregados la empresa Bioger tres veces por semana, para sus respectivos procesos de recolección, transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad.
- o Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.
- o La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

Manejo de las aguas residuales domésticas **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S** genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños las cuales son conducidas al alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S** genera aguas residuales no domésticas proveniente del procesamiento de muestras de laboratorio.

Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado al mes de julio de 2024, cumple con las actividades que realiza y con los protocolos de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión

ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

Capacitaciones

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S no presentó el programa de capacitaciones y los registros de asistencia del personal.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S No se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos y tampoco presenta cierre de los períodos de balance de los años anteriores.

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S generó durante el año 2023, un total de 172.54 kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 14.4 Kg/mes clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Plan de Contingencia

cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

Fumigación

SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S Realiza fumigaciones de forma bimensual con la empresa Fumigaciones de Litoral S.A.S. La última fumigación la realizaron el 22 de agosto de 2024.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S** cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:

Presentar los formatos RH1 para su evaluación.

2. **SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S** incumple con:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Lo anterior de forma inmediata.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del año 2024 en el registro RESPEL a más tardar el 31 de marzo de 2025.
3. Presentar el formato RH1 correspondiente al año 2024, los primeros 15 días del mes de enero de 2025 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
4. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
5. Realizar la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL.

2. SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S debe:

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al semestre del año 2023 los primeros 15 días, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.
2. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.
3. Realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007.
4. Radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
5. Radicar el Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA) para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Esto dentro de los próximos 15 días hábiles.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
03/09/2024	NA	2 hora y 20 minutos		Omar D Narváez V.					3 HORAS		1		Visita de Control Seguimiento

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 631 de 2015 señala lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 14. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS PARA MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir, serán los siguientes: Servicios y otras actividades...”

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO. Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación...”

RESOLUCION NUMERO 01164 DE 2002 (septiembre 6) por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

“Artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 - Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Art. 2.2.6.1.3.1 y siguientes señalan las obligaciones y responsabilidades del generador en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.”

“Resolución 0631 de 2015 - artículo 14. parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (arnd) de actividades asociadas con servicios y otras actividades...”

ARTÍCULO 16. VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) AL ALCANTARILLADO PÚBLICO...”

Resolución Conjunta 1164 de 2002 Ministerio del Medio Ambiente

Todo generador de residuos hospitalarios y similares, diseñará y ejecutará un Plan para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) componente interno, con base en los procedimientos, procesos, actividades y estándares contenidos en este manual. Cuando el generador realiza la gestión externa (transporte, tratamiento y disposición final), deberá ejecutar el PGIRHS componente interno y externo y obtener las autorizaciones, permisos, y licencias ambientales pertinentes.

Los prestadores de los servicios de desactivación y público especial de aseo, diseñarán y ejecutarán el PGIRH, en su componente correspondiente de acuerdo a lo establecido en este documento, cumplirán los estándares de desinfección, procedimientos, procesos y actividades contemplados en el manual y obtendrán las autorizaciones, permisos, licencias ambientales pertinentes.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la señora NASLY CUETER ROMERO , en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, identificado con cedula de ciudadanía 45.510.782 , de la empresa SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S, ubicado en Barrio el Libano – sector Central – Cll 31B #41C-55 , en Cartagena de indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S, ubicado en Barrio el Libano – sector Central – Cll 31B #41C-55, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al semestre del año 2023 los primeros 15 días, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.

2. Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la visita.

3. Realizar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007.

4. Radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.

5. Radicar el Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud (PGIRASA) para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Esto dentro de los próximos 15 días hábiles.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
03/09/2024	NA	2 hora y 20 minutos		Omar D. Narváez V.					3 HORAS		1		Visita de Control Seguimiento

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1752 del 22 de noviembre de 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la IPS SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICOS Y TERAPIAS IPS S.A.S con NIT 806016797-5, al correo electrónico calidad@somedyt.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GÓMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA


Proyecto: Katya Caezarana
Asesora Jurídica EP